



MEDIDAS HIGIÉNICAS

La empresa deberá adoptar las medidas necesarias para:

- Prohibir que los trabajadores/as coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo.
- Proveer a los trabajadores/as de prendas de protección apropiadas.
- Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores/as, que incluyan productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel.
- La higiene personal, y en particular el lavado de las manos, constituye una de las medidas de actuación con mayor eficacia en el control de la transmisión de agentes biológicos.
- Especificar los procedimientos de obtención, manipulación y procesamiento de muestras de origen humano o animal
- **Los trabajadores/as dispondrán dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y otros 10 antes de abandonar el trabajo.**
- Al salir de la zona de trabajo, el trabajador/a debe quitarse la ropa de trabajo y los EPIS y guardarlos en lugares que no contengan otras ropas.
- La empresa se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores/as se lleven los mismos a su domicilio para tal fin.
- **La empresa garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores/as por exposición a agentes biológicos. Si hay vacunas eficaces, éstas deberán ponerse a disposición de los trabajadores/as**



saludlaboral@ugteuskadi.org

www.ugteuskadi.org

Contacta con la Oficina Técnica



TELÉFONOS DE CONTACTO

Tel. 94 425 76 65

Tel. 94 425 76 83

Tel. 945 150 028

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE DE UGT-EUSKADI

– Atención Personalizada.

– Oficina Técnica con visitas a las empresas para asesorarte e informarte de los posibles riesgos.

– Toda la Información en seguridad y salud laboral.

– Asesoramiento técnico y legal en materia Preventiva.

UGT-EUSKADIKO LAN-OSASUN ETA INGURUMEN IDAZKARIA

– Aholkularitza.

– Enpresak bisitatu: Bertan izan litezkeen arriskuei buruz aholkatzeko eta berri emateko.

– Lan segurtasun eta osasunari buruzko informazio guztia.

– Prebentziozko gaitetan aholkularitza teknikoa eta legala.

RIESGOS BIOLÓGICOS EN EL TRABAJO

MEDIDAS PREVENTIVAS



D.L.: BI-589-2019



RIESGOS BIOLÓGICOS EN EL TRABAJO MEDIDAS PREVENTIVAS

¿QUÉ SON LOS RIESGOS BIOLÓGICOS?

La posible exposición a microorganismos que pueda dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral.

Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.

La exposición a agentes biológicos es la presencia de estos en el entorno laboral que implica el contacto de dichos agentes con el trabajador/a por cualquiera de las vías de entrada al organismo, tanto si dicha presencia está provocada por la actividad laboral, como si es consecuencia de deficiencias en el diseño, montaje, mantenimiento y uso de las instalaciones, de los locales o de los espacios en los que estén situados los lugares de trabajo, o de las condiciones ambientales existentes.

¿QUIÉN PUEDE VERSE AFECTADO/A?

Cualquier trabajador/a puede estar expuesto a agentes biológicos en los siguientes casos:

- Que la actividad laboral pueda utilizar o manipular un agente biológico, lo que constituye el propósito principal del trabajo (por ejemplo, un laboratorio).
- Que los agentes biológicos no formen parte del proceso productivo, pero puedan ir asociados al mismo debido a la naturaleza de la actividad (sanitaria, contacto con animales, etc.) o a las condiciones en que se desarrolla la actividad (temperatura, humedad, disponibilidad de nutrientes, etc.), que favorezcan su proliferación.

¿DÓNDE SE REGULAN?

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los y las trabajadoras contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos en el trabajo.



CLASES

SE CLASIFICAN, EN FUNCIÓN DEL RIESGO DE INFECCIÓN, EN CUATRO GRUPOS:

- Agente biológico del grupo 1: aquél que resulta poco probable que cause una enfermedad en el hombre.**
- Agente biológico del grupo 2: aquél que puede causar una enfermedad en las personas y puede suponer un peligro para los y las trabajadores/as, siendo poco probable que se propague a la colectividad y existiendo un tratamiento eficaz.**
- Agente biológico del grupo 3: aquél que puede causar una enfermedad grave en las personas y presenta un serio peligro para los trabajadores/as, con riesgo de que se propague a la colectividad y existiendo un tratamiento eficaz.**
- Agente biológico del grupo 4: aquél que causando una enfermedad grave en las personas y supone un serio peligro para los trabajadores/as, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista un tratamiento eficaz.**

¿CÓMO SE EVALÚAN ESTOS RIESGOS?

Como todo riesgo deben ser objeto de evaluación. Cuando se trate de trabajos que impliquen la exposición a varias categorías de agentes biológicos, los riesgos se evaluarán basándose en el peligro que supongan todos los agentes biológicos presentes.

Esta evaluación debe repetirse periódicamente y cada vez que se produzca un cambio en las condiciones que pueda afectar a la exposición de trabajadores/as a agentes biológicos o cuando se haya detectado en algún trabajador/a una infección o enfermedad que se sospeche que sea consecuencia de una exposición a agentes biológicos en el trabajo.

OBLIGACIÓN DE REDUCIR EL RIESGO BIOLÓGICO: MEDIDAS PREVENTIVAS

Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto un riesgo para la seguridad o la salud de los trabajadores/as deberá evitarse dicha exposición. Cuando ello no resulte posible debido a la actividad desarrollada, se reducirá el riesgo de exposición al nivel más bajo posible, utilizando las siguientes medidas:

- Uso de procedimientos de trabajo adecuados, que deben figurar por escrito y los trabajadores/as deben conocerlos.
- Reducción, al mínimo del número de trabajadores/as que estén o puedan estar expuestos.
- Adopción de medidas seguras para la recepción, manipulación y transporte de los agentes biológicos dentro del lugar de trabajo, tanto en el recipiente primario que contiene el agente biológico y el secundario para su transporte.
- Protección colectiva (sistemas cerrados, aislamiento del proceso, extracción localizada, etc), o en su defecto, individual (EPIS), cuando la exposición no pueda evitarse por otros medios.
- Utilización de medios seguros para la recogida, almacenamiento y evacuación de residuos por los trabajadores/as, incluido el uso de recipientes seguros e identificables.
- Utilización de medidas de higiene que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico fuera del lugar de trabajo.
- Utilización de una señal de peligro biológico.
- Establecer planes frente a accidentes biológicos y verificación de su presencia fuera del confinamiento físico primario.